

QUILLA-19-159573

Barranquilla, julio 9 de 2019

Señor(a)
MEJIA GALINDO MARELIS
MANZANA 31 LOTE 15
Barranquilla.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, procede a realizar la notificación por aviso del Oficio Rad. QUILLA-19-057973 que establece: **NOTIFICACION PREAVISO CONTINUIDAD INSTRUCTIVO A EPS.**

PERSONA PARA NOTIFICAR:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
Barranquilla – Atlántico.
FUNCIONARIO COMPETENTE:
CARGO:
OBSERVACION:

MEJIA GALINDO MARELIS
MANZANA 31 LOTE 15

Dra. ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaría de Salud Distrital- Barranquilla.
Dirección Errada.

Se hace constar, que una vez publicado el presente aviso y copia del Oficio Rad. QUILLA-19-058973 de fecha 18 de marzo del 2019 en (2 folios), se presume el efecto de su notificación, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fijación: 30 de julio 2019.

Des fijación: 06 de agosto 2019

Atentamente,



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaría Distrital de Salud

V/Vo.Bo. Kenny Aguilar / Asesor Jurídico – Profesional Especializado.

Rdo. Rosa Escorcía Torres– JOA/

Proyecto- Gina Garcia – Técnico Operativo.
CC. Archivo



QUILLA-19-057973

Barranquilla, marzo 18 de 2019

Señor (a)
MEJIA GALINDO MARELIS 022

MANZANA 31 LOTE 15 BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACION PREAVISO CONTINUIDAD INSCRIPCION A EPS

Cordial saludo.

En atención a las facultades legales conferidas al Distrito de Barranquilla, en especial las señaladas por la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento a las instrucciones emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a la verificación de las condiciones y requisitos para la permanencia en el Régimen Subsidiado de informe reportado por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, sobre las diferentes actividades enfocadas a prevenir posibles pagos sin justa causa al régimen subsidiado en salud, se determinó que usted presenta capacidad de pago de acuerdo al cruce de información realizado por la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP** situación que debe aclarar ante esta entidad con las evidencias que soporten que no cuenta con las condiciones económicas para aportar al sistema.

Es de señalar que el parágrafo 5 del artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, establece que: *“Cuando cualquiera autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del régimen subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al régimen contributivo informara a la entidad territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS. La omisión de esta obligación por parte de las autoridades territoriales dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”*

Así mismo, el artículo 2.1.3.17 del mencionado Decreto consagra como causal de terminación de la inscripción en la EPS del régimen subsidiado: *“Cuando por disposición de las autoridades competentes se determine que personas inscritas en una EPS del régimen subsidiado reúnen las condiciones para tener la calidad de cotizantes o para pertenecer al régimen contributivo”.*

Por último el artículo 2.1.1.7 del referido Decreto establece el procedimiento que debe adelantar la entidad territorial así (...) *“Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al régimen subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado al régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y al Departamento Nacional de Planeación”. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar”.*

Por lo anterior le informamos que esta Secretaria de Salud en cumplimiento de las citadas normas, dará trámite para establecer el cumplimiento de requisitos para pertenecer al régimen Subsidiado por parte de usted, o de terminación de la inscripción o afiliación que tiene usted actualmente en su EPS de Régimen Subsidiado de corroborarse la información antes señalada, y realizará la respectiva notificación a la



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y al Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Finalmente le informamos, que se le concederá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación, para presentarse con el documento de identificación, en la alcaldía 5° Piso Oficina de Aseguramiento en el horario de 8 am a 12m, para una diligencia de declaración para establecer su situación actual para la continuidad en el régimen subsidiado, por lo que se le recomienda la presentación de las pruebas que desvirtúen la información suministrada por la UGPP sobre su situación socioeconómica.

Atentamente,

ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretario Distrital de Salud

VoBo. Kenny A-profesional especializado

Proyectó: Rosa e-Jefe oficina Aseguramiento (c)

O-Ripoll

